

CONSTANCIA: Pasa al despacho del Señor Juez para proveer. Bucaramanga, 10 de junio de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00032 00

En memorial que antecede (*PDF. 09 Cuaderno Principal*), la apoderada de la parte actora allega reporte de notificación entregado en debida forma, conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

Observa el despacho, que dentro del escrito genitor, la parte demandante reportó como dirección electrónica para notificar a la demandada LUZ YANETH OVIEDO JAIMES, la siguiente: roshy6322@hotmail.com (véase *Pág. 08 del PDF.01 del Cuaderno Principal*), circunstancia que igualmente fue respaldada por la entidad bancaria ejecutante, tal como se colige en la certificación vista en *Pág. 98 ibidem*.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida notificación fue remitida al correo electrónico yajadi0823@hotmail.com (véase *Pág. 03 del PDF.09 del Cuaderno Principal*), dirección que no fue reportada en la demanda y hasta el momento no ha sido denunciada por parte del extremo actor, como lugar virtual de notificaciones del demandado.

Conforme lo expuesto, se **REQUERIRA** a la parte demandante para que envíe nuevamente la notificación personal del demandado LUZ YANETH OVIEDO JAIMES a la dirección electrónica roshy6322@hotmail.com, de acuerdo a lo señalado en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, ello teniendo en cuenta las consideraciones previstas en el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la ejecutante la nota devolutiva allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (PDF. 11 C-1), en donde se informa que no se registro la medida por falta de pago de los derechos de registro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 050 de 07 de julio de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e4ff07d3f97ea4b20d635f5f4afa670961f666f28a906917492c0e3fce2f2ab
0**

Documento generado en 06/07/2021 03:50:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>